ESTUDIOS PREVIOS

TIPO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL:	DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.550.000) MCTE.
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ A TRAVÉS DE LA LíNEA AMIGA."
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1.- MARCO GENERAL.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo municipal ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la Secretaría de Salud Municipal, tiene como misión la de apoyar, coordinar e impulsar las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales donde el municipio tenga participación en lo que respecta a la prestación de servicios de salud, estableciendo contactos corporativos y de gestión en pro de la efectividad y el logro de resultados, asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarias, oficinas y demás dependencias y entidades de la administración municipal.

El Plan de Desarrollo Municipal permite alcanzar una gestión eficiente desde una perspectiva transversal a las distintas áreas de la administración y la ciudad, mediante la implementación de procesos trasparentes y de calidad. Es así que se busca que la Salud en el territorio del Municipio de Ibagué se ejerza en la Dirección Local del Sistema de Salud y la ejecución de las políticas, planes y programas sectoriales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Ibaguereña, creando condiciones de acceso de los

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

usuarios a los servicios de Salud como un servicio público a cargo del Estado, prestado por sí mismo o por particulares, mediante la coordinación, asesoría, vigilancia y control de los diferentes actores del Sistema.

De conformidad con el Decreto Municipal 1000 -0016 del 11 de enero de 2019 *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ"*, se estableció que la Secretaria de Salud Municipal tiene como funciones esenciales las de dirigir y coordinar las acciones orientadas a propender por la garantía del derecho a la salud de la población de Ibagué, como ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante la gestión eficiente de los recursos y las estrategias, el control efectivo del cumplimiento de las obligaciones de los diferentes actores, la adopción e implementación de políticas públicas y la vigilancia en salud pública.

Al respecto y de acuerdo a la Resolución 518 de 2015, se estableció que en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, este constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública, se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar mayores resultados en la garantía y realización del derecho fundamental a la salud.

De igual manera, el Municipio de Ibagué debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1536 de 2015, "*Por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud*", que en su Artículo 2. Dispone: "*Planeación integral para la salud. Es el conjunto de procesos relacionados entre sí, que permite a las entidades territoriales definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud-PTS, bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.*"

Acorde a lo anterior, el artículo segundo de la Resolución 3280 de 2018, estableció: *"ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en esta resolución serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Territoriales, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Obligadas a Compensar, los prestadores de servicios de salud y demás entidades responsables de las intervenciones relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y en general, que desarrollan acciones en salud, de acuerdo con sus competencias, responsabilidades y funciones".*

Estas disposiciones igualmente se aplicarán a los Regímenes de Excepción y a los Regímenes Especiales como responsables de las intervenciones en materia de promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y en general, de las acciones en salud que desarrollan respecto de la población a su cargo."

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Que según el Decreto No. 1000-0400 del 31 de julio del 2020 "*Por medio del cual se armoniza el presupuesto de Gastos de Inversión para la Vigencia Fiscal del 2020 con el Plan de Desarrollo Ibagué Vibra "*, el presente contrato se encuentra enmarcado dentro del rubro presupuestal No. 217315019859 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA PARA LOS IBAGUEREÑOS", establecido dentro del proyecto con BPIN N° 2020730010007 nombrado "FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA PARA LOS IBAGUEREÑOS IBAGUÉ", que se encuentra viabilizado y registrado en el banco de Programas y Proyectos de inversión municipal y actualizado para la vigencia 2020.

El anterior proyecto, se estableció con el fin de desarrollar la Ley 1438 del 29 de Enero de 2011, en donde se adoptaron reformas al Sistema General de Seguridad Social en Salud la cual tiene como objeto el fortalecimiento de la Salud Publica, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud, que en el marco de la estrategia Atención Primaria, permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. En este entendido, el régimen subsidiado en salud es la vía de acceso efectiva al ejercicio del derecho fundamental de la salud, para lograr la afiliación de la población pobre y vulnerable al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Si bien, el Municipio de Ibagué cuenta con una estructura organizacional aprobada mediante Decreto No. 1000-0004 del 03 de enero de 2019, ésta en algunas oportunidades es insuficiente, por lo tanto para el desarrollo de las actividades encomendadas el municipio da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estableció la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, figura ésta que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Ibagué – Tolima, Secretaría de Salud Municipal de acuerdo a las necesidades que se presentan para dar cumplimiento a los programas y proyectos que se genere en pro de la comunidad, observó la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud Municipal, para lograr los objetivos y metas planteados por la Administración Municipal y dar cumplimiento a las políticas enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal Ibagué Vibra 2020-2023.

En el Plan de Desarrollo Municipal Ibagué Vibra 2020 – 2023, el en Sector Salud "Ibagué Vibra con Salud Humanizada", se preciso que el sistema de salud de Ibagué atraviesa por dificultades que son estructurales y similares a las de otras ciudades del país. No obstante, se requieren soluciones para reducir las barreras de acceso real y potencial que permitan garantizar un servicio humanizado, incluyente, universal, con oportunidad, calidad y eficiencia; razón por la cual se hace necesario generar, innovar y articular intra e intersectorialmente estrategias dirigidas a la promoción, prevención, atención integral,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

recuperación, rehabilitación y mejoramiento de los determinantes sociales en la salud de los Ibaguereños.

Precisamente el Modelo de acción Integral de salud establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020- 2023 para el sector 3 "Ibagué Vibra con Salud Humanizada" estará centrado en el individuo, la familia y la comunidad; estará dispuesto y al servicio del buen vivir de las personas, avanzando en el fortalecimiento de los factores protectores y la gestión del riesgo con la reducción de los indicadores de morbimortalidad establecidos en las prioridades de las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública y sustentadas en el Análisis de la Situación de Salud, basado en los determinantes sociales de la salud, que para tal efecto la ciudad se organizará en territorios saludables a escala urbana y veredal.

Dentro del plan en mención se busca contribuir a garantizar el derecho fundamental a la salud de todos los grupos poblacionales en el territorio Ibaguereño, mediante la implementación de servicios de salud individuales y colectivos integrales, basados en el abordaje de los determinantes sociales para así lograr la reducción de las desigualdades, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de calidad de vida.

Dentro del esquema organizacional de la Secretaria de Salud, se encuentra la Dirección de Salud Pública, quien tiene entre otros propósitos, el cumplir y hacer cumplir en su Jurisdicción las normas de Orden Sanitario previstas en la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001 y su Reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En este orden de ideas, a través de la Dirección de Salud Pública se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.8.8.1.2.6, dispone "*Todos los* integrantes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, que generen información de interés en salud pública, deberán realizar la notificación de aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada".

La Ley 1616 de 2013 contiene disposiciones para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución Política.

En relación con el orden supralegal, las Estrategias y Planes de Acción sobre Salud Mental 2013-2021 y Epilepsia 2012 – 2021, la Organización Mundial de la Salud –OMS exhortó a que, en la esfera de la salud, se incorpore entre otras cosas, una perspectiva de derechos humanos en la salud mental, recordando el compromiso de los Estados de lograr este objetivo

Sobre este tenor, le corresponde al Municipio de Ibagué a través de la Secretaria de Salud Municipal, destinar los recursos Institucionales, presupuestales, de bienes y talento humano que permita establecer un marco estratégico y un marco operacional, que permitan desarrollar un Modelo Integral de Atención en Salud-MIAS, que comprenda el

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

conjunto de procesos de priorización, intervención y arreglos institucionales que direccionen de manera coordinada las acciones de cada uno de los integrantes del Sistema, con una visión centrada en las personas, para garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad en la atención en salud de la población, con un enfoque especial en Salud Mental.

Sustentando los siguientes criterios técnicos de vital relevancia "Según lo dispuesto en el literal g del artículo noveno de Decreto 3518 de 2006 donde indica que "las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura, el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción". Cabe aclarar que, el Decreto 3518 de 2006 ha sido derogado por el Decreto No. 780 de 2016 - único para el sector salud, en sus títulos 8. 9 y 10, que actualmente regulan la materia en mención.

Teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 715 de 200, ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011, decreto 1601 de 1984 y decreto 2323 de 2006, se requiere de forma obligatoria garantizar la continuidad de personal necesario para realizar la vigilancia en salud pública. Así mismo el Reglamento Sanitario Internacional obliga a los países y territorios alcanzar y mantener las capacidades básicas de vigilancia y respuesta, bajo el argumento que países, entidades territoriales y prestadores de servicios de salud que no cuenten con el personal necesario para detectar y responder ante una emergencia en salud pública, ponen en riesgo, no sólo a la población de su jurisdicción, sino al país en general y en algunos casos a la región.

De acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento a las competencias como autoridades sanitarias de sus respectivas jurisdicciones, se solicita ejecutar las acciones pertinentes para asegurar la continuidad o contratación prioritaria de los equipos completos de personal responsable de la vigilancia y respuesta en salud pública en los departamentos, distritos y municipios del territorio nacional.

Considerando que se requiere de carácter obligatorio dar cumplimiento a las competencias y actividades definidas en la Circular externa No. 1000-019 del nueve (9) de mayo de 2017, Leyes 9 de 1979 y 715 de 2001, Lineamientos de vigilancia del Instituto Nacional de Salud, Plan de mejoramiento Superintendencia de salud - 2012 para el municipio de Ibagué y demás normas relacionadas con la seguridad sanitaria nacional y territorial es necesario garantizar el personal responsable de la vigilancia y respuesta en salud pública del municipio de Ibagué.

Por lo antes expuesto, para desarrollar la estrategia se requiere necesariamente la contratación de un Profesional en Psicologia que cuente con conocimientos, para fortalecer el desarrollo de capacidades en getion de riesgos en la salud mental y a traves de la linea amiga, para atender los casos de urgencia y primero auxilios emocionales.

De conformidad con los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y el Decreto Municipal No. 1000-0081 del 28 de Enero de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

A LA GESTIÓN DE LA VIGENCIA 2020", la Secretaría Salud Municipal, Dirección de Salud Pública requiere:

CATEGORÍA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS MENSUALES
Profesional Universitario 4	Título de Formación Universitario	No requiere experiencia	$2.550.000

En este sentido y atendiendo la necesidad planteada, el Decreto 1082 de 2015 contempla como una causal para la contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siendo esta la tipología que se requiere para contratar con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área que se trate, en este caso, de un Profesional en Psicologia que cuente con conocimientos, para fortalecer el desarrollo de capacidades en getion de riesgos en la salud mental y a traves de la linea amiga, para atender los casos de urgencia y primero auxilios emocionales.

Entre los objetivos de la presente contratación encontramos: Fortalecer procesos de gestión del conocimiento en salud, el Sistema de Vigilancia en Salud Pùblica; dar cumplimiento a los proyectos y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal; el fortalecimiento institucional y la mejora continúa de los procesos administrativos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

A. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ A TRAVÉS DE LA LíNEA AMIGA.".

Código UNSPC **80111701**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	**80110000** SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	**80111700** SERVICIOS DE RECLUTAMIENTO DE PERSONAS	**80111701** SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/u obligaciones específicas:

1. Atender las llamadas que ingresen a la línea 123 que soliciten urgencia psicológica por ideación suicida y realizar primeros auxilios emocionales.
2. Orientar a los usuarios sobre la ruta de atención en salud por ideación e intento de suicidio.
3. Transcurridas dos semanas de la atención psicológica de urgencia, realizar una llamada de seguimiento para verificar el estado de la persona y obtener información sobre la puesta en marcha de las recomendaciones dadas por ideación e intento de suicidio.
4. Atender las llamadas que ingresen a la línea 123 que soliciten urgencia psicológica por violencias (Violencia intrafamiliar, violencia de género, violencia sexual) y realizar primeros auxilios emocionales.
5. Orientar a los usuarios sobre la ruta de atención en salud para todo tipo de violencia.
6. Transcurrida dos semanas de la atención psicológica de urgencia, realizar una llamada de seguimiento para verificar el estado de la persona y obtener información sobre la puesta en marcha de las recomendaciones dadas para todo tipo de violencia.
7. Atender las llamadas que ingresen a la línea 123 que soliciten urgencia psicológica por consumo de spa y realizar primeros auxilios emocionales.
8. Orientar a los usuarios sobre la ruta de atención en salud para aquellos casos de personas que consumen sustancias psicoactivas.
9. Transcurrida dos semanas de la atención psicológica de urgencia, realizar una llamada de seguimiento para verificar el estado de la persona y obtener información sobre la puesta en marcha de las recomendaciones dadas sobre consumo de sustancias psicoactivas.
10. Redirigir a los profesionales de gestión del riesgo en las comunas, aquellos casos que, de conformidad con la valoración realizada, ameriten atención psicosocial.
11. Elaborar una base de datos que contenga la siguiente información: nombres, apellidos, edad, documento de identidad, dirección, teléfono, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, motivo de consulta.
12. Elaborar y entregar el cronograma semanal anticipado de actividades a la Referente de salud mental, en el que se determine los turnos a cumplir.
13. Guardar la confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Municipio o conocida por cualquier medio.
14. Medir periódicamente la gestión desarrollada, mediante indicadores de resultados, presentados al supervisor.
15. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre los trámites realizados y/o pendientes por tramitar, incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
16. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
17. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

18. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo ó medio electrónico.
19. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
20. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
21. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión.
22. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y buen gobierno de la administración central municipal y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
23. Conocer las matrices de los Sistemas de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y se Seguridad y Salud en el Trabajo con que cuenta la Administración Municipal, y como se identifica en cada una de ellas.
24. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 y demás normatividad relacionada, en cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
25. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, Articulo 16 "Obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
26. Las demás que le sean asignadas y/o se requieran por parte de la Secretaría de Salud Municipal de Ibagué relacionadas con el objeto del contrato, previa aprobación del supervisor del contrato.

C. FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por el Municipio de Ibagué en Un (1) pago de treinta (30) días calendario por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.550.000) MCTE. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales.

D. PLAZO: El contrato tendrá un plazo de Treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del mismo, suscrita entre el supervisor y el

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

E. SUPERVISOR: La supervisión del contrato será realizada por ALBA PATRICIA CASTELLANOS ORJUELA en su calidad de Profesional Universitario del Grupo de Salud Pública de la Secretaria de Salud, o quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto.

F. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, el pago de las respectivas estampillas, Pólizas aprobadas por parte de la Dirección de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes a la seguridad social integral.

G. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

H. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

A. PRESUPUESTO PROYECTADO: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.550.000) MCTE.

NOTA ACLARATORIA: El certificado presupuestal No.1031-3430 expedido el 13 de noviembre del 2020 por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($4.332.503) M/CTE, solo se va afectar por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.550.000) MCTE, con un plazo de Treinta (30) días calendario.

B. En razón a la complejidad de las actividades y/u obligaciones requeridas en particular, para determinar los honorarios para el desarrollo de una actividad profesional o de apoyo a la gestión, la Alcaldía Municipal de Ibagué estableció el Decreto N° 1000-0081 del 28 de enero de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL SE*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA VIGENCIA 2020", teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para las categorías en ella establecidas, reuniendo con esto las condiciones exigidas por la Ley como Análisis del Sector

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, en este caso de un Psicólogo, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración. De otra parte, en la planta de personal de la Alcaldía, no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, situación que quedó evidenciada mediante constancia y/o certificado expedido por la dirección de Talento Humano de la Alcaldía Municipal, con lo que se procede a la misma.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Monitoreo y revisión	**Periodicidad ¿Cuándo?**	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades
	¿Cómo se realiza el	Alcaldía municipal
Fecha estimada en que se		quincenal
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales
Persona responsable por		Quincenal
¿Afecta la ejecución del		Supervisor
Impacto después del tratamiento	**Categoría**	No
	Valoración del	4
	Impacto	2
	Probabilidad	2
Tratamiento/Controles a ser implementados		Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades
¿A quién se le asigna?		Alcaldía municipal
Categoría		d
Valoración del riesgo		4
Impacto		2
Probabilidad		2
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.
Descripción ¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?		El contratista no entrega oportunamente los productos debido a una dedicación insuficiente para la elaboración de los mismos o demoras en la aprobación por parte de la entidad de los productos entregados
Tipo		OPERACIONAL
Etapa		EJECUCIÓN
Fuente		INTERNO
Clase		ESPECIFICO
°		1

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de Ibagué exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza.

El CONTRATISTA deberá constituir la (s) Garantía (s) exigida (s) en el contrato a favor del Municipio de Ibagué, con el siguiente amparo:

GARANTÍA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses y/o hasta su liquidación.

NOTA: Constituye igualmente obligación del contratista mantener actualizada la GARANTÍA durante el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y/o hasta su liquidación.

9. ACUERDO COMERCIAL

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Secretaria de Salud Municipal
Delegada Ordenadora del Gasto

Proyectó: Cristian Hernández– Abogado Contratista
Reviso: Camilo Caro – Abogada SSM

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué